# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4083 | **Buenos Aires, Martes 25 de Junio de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

**Ley acordando un subsidio**

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.,*

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la comisión de fiestas del 9 de julio, en Tucumán, el subsidio de 10.000 pesos

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de junio de mil novecientos siete.

D. E. PALACIO. — JUAN ORTIZ DE ROSAS.
*Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5079.

—

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

### II

**Nombrando médico para la Gobernación del Chubut**

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que la población del territorio nacional del Chubut, vecina á la cordillera de Los Andes, carece de asistencia médica, por las dificultades para las comunicaciones con la capital del territorio, donde reside el médico oficial de la gobernación, y siendo un deber de las autoridades velar por el progreso y bienestar de dichas poblaciones,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de la Gobernación del Chubut, con asiento en la colonia «16 de Octubre», á don Hércules Musacchio, quien disfrutará de la asignación mensual de ($ 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al anexo B, inciso 2, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

### III

**Nombrando subcomisario de policía en Santa Cruz**

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Vista la propuesta adjunta,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subcomisario de policía en la Gobernación de Santa Cruz, con antigüedad del 10 del corriente, á don Aníbal Zoccola, en reemplazo de don Lorenzo Carrara, que fué ascendido

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

### IV

**Confirmando en sus funciones al actual Gobernador del territorio nacional de Los Andes.**

Buenos Aires, junio 17 de 1907.

Habiendo el H. Senado prestado el acuerdo necesario para confirmar en sus funciones al actual Gobernador del territorio nacional de Los Andes,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en su cargo al actual Gobernador del territorio nacional de Los Andes, don Ricardo J. Isasmendi, nombrado con carácter provisorio por decreto de fecha 2 de noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

---

# MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Ordenando la liquidación mensual de $ 882 m/n para alquileres y gastos de teléfonos á varios resguardos.**

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Vista la nota que precede de la Contaduría General de la Nación, en la que solicita se fije la cantidad mensual que en concepto de gastos menores, teléfono y alquileres, corresponda liquidar á cada uno de los resguardos de la república; y atento lo informado por la «División Aduanas» del Ministerio de Hacienda,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Asígnase mensualmente, y á contar desde el 1º de marzo último en adelante, la cantidad de ($ 882 m/n) ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional, con destino á cubrir gastos de oficina, teléfono y alquileres de los resguardos, en la forma y proporción que se detalla en la planilla adjunta, cuyo importe se imputará al anexo D, del presupuesto general vigente, en la forma que sigue:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Al inciso | 13 | ítem | 80 | $ | 545 m/n | mensuales |
| » | 13 | » | 83 | » | 200 » | » |
| » | 13 | » | 85 | » | 137 » | » |
| Total á girarse mensualmente | | | | $ | 882 » | » |

Art. 2º En consecuencia de lo dispuesto precedentemente, la Contaduría General procederá á tomar del Banco de la Nación Argentina los giros respectivos por la cantidad de ($ 2646 m/n) dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, importe de los gastos que por los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, corresponde á los resguardos que se detallan en la planilla adjunta y en la proporción determinada en la misma.

Art. 3º En lo sucesivo la Contaduría General liquidará mensualmente, á contar desde el primero del corriente mes, en planilla por separado, el importe de los gastos que se acuerdan á los resguardos de la república por el presente decreto, la que elevará al Ministerio á los efectos del caso.

Art. 4º Impútese los ($ 2646 m/n) dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, al anexo D, del presupuesto general vigente, en la forma que sigue:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Al inciso | 13 | ítem | 80 | $ | 1635 m/n c/l |
| » | 13 | » | 83 | » | 600 » |
| » | 13 | » | 85 | » | 411 » |
| Total á imputarse | | | | $ | 2646 m/n |

Art. 5º Anótese en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

**Planilla de los alquileres, gastos de oficina, etc. de los resguardos**

| RESGUARDOS | Alquileres $ | Oficina $ | Teléfono $ | TOTALES $ |
|---|---|---|---|---|
| Bahía Blanca | | 20 | | 20 |
| Corrientes | | 20 | 12 | 32 |
| Paso de la Patria | 10 | 5 | | 15 |
| Itatí | 10 | 5 | | 15 |
| Ita Ibaté | 15 | 5 | | 20 |
| Las Palmas | | 5 | | 5 |
| Empedrado | | 10 | | 10 |
| Colón (con alumbrado) | | 30 | | 30 |
| Concordia | | 20 | | 20 |
| Uruguay | | 20 | 10 | 30 |
| Goya | | 10 | 12 | 22 |
| Reconquista | | 5 | | 5 |
| Lavalle | | 5 | | 5 |
| Gualeguay | | 10 | | 10 |
| Gualeguaychú | | 10 | 8 | 18 |
| La Plata (con alumbrado) | | 27 | 10 | 37 |
| Monte Caseros | | 10 | | 10 |
| Paso de los Libres | | 10 | | 10 |
| Paraná | | 30 | | 30 |
| Rosario (con San Lorenzo) | | 50 | 37 | 87 |
| San Lorenzo | | | 15 | 15 |
| Villa Constitución | | 5 | | 5 |
| San Nicolás | | 10 | | 10 |
| Santa Fe | | 25 | 16 | 41 |
| Oroño | | 5 | | 5 |
| Coronda | 15 | 5 | | 20 |
| Elvecia | | 10 | | 10 |
| Bella Vista | | 10 | | 10 |
| Bermejo | | 5 | | 5 |
| Barranqueras | | 5 | | 5 |
| Diamante | | 10 | | 10 |
| Esquina | | 10 | | 10 |
| Mal Abrigo | 10 | 5 | | 15 |
| Formosa | | 10 | | 10 |
| Rouvier | | 5 | | 5 |
| Pilcomayo | | 5 | | 5 |
| La Paz | | 10 | | 10 |
| Martín García | | 15 | | 15 |
| Patagones | | 10 | | 10 |
| San Blas (con alumbrado $ 30) | | 50 | | 50 |
| Posadas | | 10 | | 10 |
| Ituzaingó | | 5 | | 5 |
| San Pedro | | 10 | 12 | 22 |
| Alvear | | 5 | | 5 |
| La Cruz | | 5 | | 5 |
| Yapeyú | | 5 | | 5 |
| Santo Tomé | | 10 | | 10 |
| Barra Concepción | | 5 | | 5 |
| San Javier | | 5 | | 5 |
| Garruchos | 8 | 5 | | 13 |
| Victoria | | 5 | | 5 |
| Zárate | | 10 | | 10 |
| Baradero | | 15 | | 15 |
| Campana | | 10 | | 10 |
| Mar del Plata | | 10 | 5 | 15 |
| Ajó | | 10 | | 10 |
| Tigre (con San Fernando) | | 25 | | 25 |
| Necochea | | 5 | | 5 |
| Magdalena | | 5 | | 5 |
| | | | | 882 |

II

**Disponiendo el pago de los gastos y comisión por un remate**

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Vista la presentación del señor Belisario Otamendi, pidiendo se le abone la suma de tres mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional en concepto de gastos y comisión del remate de los lotes 19 y 20 del dique nº 3, del puerto de la capital; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que los gastos cuya cuenta se presenta están debidamente comprobados y justificados;

2º Que la comisión de uno por ciento que el ocurrente pretende, se conforma á la práctica corriente en lo administrativo y judicial en los casos en que no se efectúe la venta en remate por falta de postores,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención al señor Belisario Otamendi, la suma de ($ 3 546 m/n) tres mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional importe de los gastos y comisión de remate de los lotes nos. 19 y 20 del dique nº 3, en el puerto de la capital, cuya suma se imputará al acuerdo de 23 de abril ppdo., referente á la venta en remate público de los terrenos de la referencia

Art 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

**Haciendo extensivo á la receptoría de Posadas las disposiciones del art. 110 del decreto reglamentario de la ley de aduana.**

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Vista la nota que antecede de la receptoría de Posadas, haciendo presente la conveniencia de que se hagan extensivas para aquel puerto, las disposiciones del art. 110 del decreto reglamentario de la ley nº 4933, referente al embarque con un solo documento de despacho, de las haciendas en pie contenidas en una tropa y no existiendo inconveniente para ello,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Hácese extensivo á la receptoría de Posadas, el art. 110 del decreto reglamentario de la ley nº 4933.

Comuníquese y pase á dicha repartición, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

**Nombrando representante del gobierno para firmar una escritura**

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Visto que la administración de la aduana de Concordia, al elevar la nota pasada por la Corporación Municipal de Federación referente á la escrituración, á favor del fisco, del terreno que ocupa el registro de resguardo en esa localidad, pide á la vez que se designe la persona que ha de representar al gobierno en el acto de la escrituración, se la autorice para sufragar los gastos que con tal motivo se originen,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Desígnase, en representación del gobierno nacional, al administrador de la aduana de Concordia, para firmar la escritura de trasmisión de dominio del terreno de que se trata, debiendo el mismo funcionario, al dar cuenta del hecho, elevar al Ministerio de Hacienda la cuenta de gastos respectivos, á los efectos ulteriores.

Comuníquese y pase á la aduana de Concordia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

**Devolución de derechos**

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Vista la solicitud del señor Nicolás Mendaro, pidiendo la devolución de 50 $ o/s abonados de más por derechos de 50 sacos de azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta evidenciado el pago de la cantidad que se reclama,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por la Tesorería General de la Nación, previa intervención, á don Nicolás Mendaro la suma de (50 $ o/s) cincuenta pesos oro sellado que importa lo abonado de más en el despacho de referencia, efectuado por la aduana de Gualeguaychú.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, previa anotación en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
E LOBOS.

VI

**Denegando la venta de papel sellado**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Visto que el señor Pedro Castro Victorica solicita autorización para establecer en esta capital una oficina para la venta de papel sellado y estampillas; atento los informes producidos de lo que resulta:

Que no es conveniente aumentar el número de las existentes y teniendo en cuenta que la partida consignada en el presupuesto para pago de comisiones de venta de sellado, se encuentra ya adjudicada totalmente,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

VII

**Anulando un reparo**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vista la presentación de los señores Sotelo García y Cía., pidiendo la anulación del reparo nº 2389, que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto nº 146987, del año 1905, por diferencia de derecho correspondiente á una partida de vino, llegada en el vapor «Cittá di Reggio», y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con la ley nº 3890, vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata, como conteniendo hasta 45 o/oo de extracto seco y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de $ 0,08 por litro, sin recargo alguno (art. 3º inciso 2, ley citada);

2º Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera necesariamente más de 35 o/oo de extracto seco, libre de azúcar reductor, como lo interpetra la oficina de revisación, pues lo único que se consigna es el máximum de la ley, á objeto de determinar que no llega á dicho límite, y por lo tanto, puede estar dentro de las condiciones del inciso 2º, art. 3º de la ley nº 4933;

3º Que el recargo á que se refiere el reparo formulado, no procede sino cuando no se prueba que el extracto seco no pasaba de 35 ‰, libre de azúcar reductor, extremo que ha probado el interesado con el certificado de fojas nº 1, 2 y 3,

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

VIII

**Anulando un reparo**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vista la presentación del señor Francisco Camartino, pidiendo la anulación del reparo nº 2233 que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto nº 128635, del año 1905, por diferencia de derechos correspondientes á una partida de vino, llegada en el vapor «Algerie», y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con la ley nº 3890, vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata, como conteniendo hasta 45 o/oo de extracto seco y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de $ 0,08 por litro, sin recargo alguno (art. 3º, inciso 2º de la ley citada);

2º Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera necesariamente más de 35 o/oo de extracto seco, libre de azúcar reductor, como lo interpreta la oficina de revisación, pues lo único que se consigna en ella, es el máximum de la ley, á objeto de determinar que no llega á dicho límite y, por lo tanto, puede estar dentro de las condiciones del inciso 2º, art. 3º de la ley nº 4933,

3º Que el recargo á que se refiere el reparo formulado no procede sino cuando no se prueba que el extracto seco no pasaba de 35 o/oo, libre de azúcar reductor, extremo que ha probado el interesado con el certificado de fs. nº 8,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

IX

**Permiso para la descarga de madera en el puerto de Villa Constitución**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vista la solicitud del ferrocarril Central Argentino, pidiendo permiso para descargar madera dura por el puerto de Villa Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se ajusta á lo establecido en el art. 27 de la ley 4933,

SE RESUELVE:

Concédese al ferrocarril Central Argentino el permiso solicitado para descargar madera dura, por el puerto de Villa Constitución, debiendo intervenir en la operación la receptoría de aquel punto, donde pasará el presente.

LOBOS.

X

**Descarga de madera por el puerto de Villa Constitución**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vista la solicitud del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pidiendo permiso para descargar madera dura por el puerto de Villa Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se ajusta á lo establecido en el art. 27 de la ley 4933,

SE RESUELVE:

Concédese al ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso solicitado para descargar madera dura por el puerto de Villa Constitución, debiendo intervenir en la operación, la receptoría de aquel punto, donde pasará el presente.

LOBOS.

XI

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Jacobo Caboulle Hnos. y Cº., del fallo de la aduana de la capital, que impone la pena de comiso al exceso denunciado por el vista señor Lazcano, correspondiente á una partida de encajes de algodón de la póliza nº 8822, vapor «Hondelburg»; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la nota 1ª de la sección mercería, á que corresponde la mercadería, establece la forma en que deben pesarse los artículos comprendidos en ella, ó sea, con sus respectivos envases ó envoltorios;

Que en la manifestación hecha por los interesados, se ha excluído del peso los envases, presentando la mercadería con su peso neto, en vez del peso bruto que corresponde,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XII

**Denegando exoneración de multa de 2 o/o**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Tomás Drysdale y Cº, pidiendo exoneración de la multa de 2 % en que incurrieron por demora en la documentación de (2000) barricas tierra romana, llegadas en el vapor «Balaclava», entrado el día 24 de abril de 1907, al puerto de esta capital; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que no concurren las circunstancias establecidas en el art. 115 de las ordenanzas de aduana como única causal para que pueda hacerse la documentación sin multa de las

mercaderías, después del término de 8 días que fija el art. 114;

2º Que, según lo ha establecido este ministerio, en reiteradas resoluciones, la falta de anotación en la pizarra de la alcaidía, de los datos relativos á la entrada del buque ú otros no exime de las obligaciones de ley, desde que no impide el uso de los medios particulares de informaciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese, previa reposición de sellos.

LOBOS.

XIII

**Archivando una consulta**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vistas estas actuaciones promovidas por los señores Christophersen Hnos, consultando si el *anís* y la *grapa* en cascos y damajuanas pueden ser desembarcados en el puerto de la capital; y resultando de los informes producidos que el anís y la grapa pueden considerarse excluídos de la prohibición del decreto de fecha 7 de julio de 1906, pues éste solo se refiere á los alcoholes en cascos ó damajuanas,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la aduana de la capital y archívese en la misma una vez repuestas las fojas.

LOBOS.

XIV

**Archivando una consulta**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores A. M. Delfino & Hos, pidiendo se declare si el ácido carbónico está comprendido entre los inflamables cuya entrada por el puerto de la capital prohibe el decreto de 7 de julio de 1906, y resultando de lo informado por la oficina química nacional que la substancia en cuestión, corresponde á la categoría de los gases en general, incluídos en el mencionado decreto,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la aduana de la capital y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

LOBOS.

XV

**Devolución de letras caucionales**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Vista la presentación de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se ordene la devolución de letras caucionales exigidas por la aduana de Bahía Blanca, para el despacho de materiales destinados al ensanche de los muelles del puerto Galván; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que según lo estableció este Ministerio en resolución de enero 23 de 1906 (expte. nº 4729 letra/F/906), la exoneración de derechos de los materiales mencionados corresponde, de acuerdo con las disposiciones de las leyes 2097, 3350 y 4481,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de Bahía Blanca para que devuelva las letras caucionales de la referencia y á sus efectos.

LOBOS.

XVI

**Despacho de efectos teatrales previa caución de derechos**

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital exigirá al señor César Ciacchi, extienda letras caucionales á 180 días, suficientemente garantidas á juicio del administrador, por el importe total de los derechos correspondientes á los efectos teatrales que se destinan á la compañía lírica italiana que actúa en el teatro Coliseo de esta ciudad, siendo entendido que si al vencimiento de los plazos acordados no se hubieran reembarcado los mismos bultos, se hará efectivo el cobro de las letras de la referencia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto el pedido formulado por el señor Ministro de Italia á fin de que se autorice el libre despacho de 1500 cigarros para su uso personal, llegados en el vapor «Thames» dirigidos al señor Mattos, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando los efectos de que se trata no vienen consignados al señor Ministro de Italia, conforme á lo que se infiere de los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana, pue de por excepción, accederse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la introducción libre de derecho de los mil quinientos cigarros á que se refiere la nota de fojas nº 2, siempre que se pida el despacho conjuntamente con el de los demás efectos contenidos en el mismo bulto, de acuerdo con lo que establece el decreto de abril 4 de 1873 (Digesto pág. 72).

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

XVIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo ropas venidas en el vapor «Amazon» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio particular del señor Ministro del Brasil.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Nombrando juez del crimen en el territorio nacional de La Pampa Central.**

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto el precedente acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al juez letrado del Neuquen, doctor Miguel R. Duarte, al nuevo juzgado letrado del crimen del territorio nacional de La Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

II

**Nombrando defensor de pobres, incapaces y ausentes de la capital**

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Habiéndose concedido jubilación al doctor Luis Giménez, en el cargo de defensor de pobres, incapaces y ausentes, ante la justicia ordinaria de la capital,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el mencionado cargo, en reemplazo del doctor Giménez, al doctor Ricardo Pedezert.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

**Confirmando los nombramientos de juez federal de Rosario y juez letrado del territorio del Chubut.**

Exp.-S.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto el acuerdo precedente, prestado por el H. Senado de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los nombramientos hechos en comisión, del doctor José del Barco, para desempeñar el cargo de juez federal de la sección de Santa Fe, con asiento en el Rosario, y del doctor Luis Navarro Careaga, para el de juez letrado del territorio nacional del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

**Autorizando á una sociedad para funcionar con el caráter de anónima.**

Exp. C. 292.

Buenos Aires, junio 22 de 1907

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia, estando llenados los requisitos de ley,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter de anónima, á la sociedad «Club Hípico de Santa Rosa de Toay» y apruébanse sus estatutos corrientes de fs. 1 á 4, con las modificaciones indicadas á fs. 33 y previo cumplimiento á lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

**Designando el territorio nacional de la Tierra del Fuego para cumplir la pena de deportación impuesta á un reo.**

Exp-S-670.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la nota que antecede del señor juez en lo correcional, doctor Evaristo Barrenechea, comunicando á los efectos del art. 11 de la ley nº 4189, que el preso José Fernández ó Rossi ó Juan Hernández ó Pérez ó Pereyra ó López (a) Vasquito, ha sido condenado á la pena de deportación, á cuyo efecto es necesario determinar el paraje donde debe hacerse efectiva la referida pena,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el territorio nacional de la Tierra del Fuego, para el cumplimientode la pena de deportación impuesta al referido preso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

**Acordando una jubilación**

Exp. C-425.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el señor José Luis Giménez, solicitando jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley nº 4349,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la que se acuerda al defensor de pobres y ausentes, señor José Luis Giménez, jubilación extraordinaria equivalente al 60,60 % del último sueldo, ó sea con la asignación mensual de ($ 193.92 m/n) ciento noventa y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la mencionada repartición, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

**Autorizando á una sociedad extranjera para establecer en la república una sucursal de sus operaciones.**

Exp.—C—393.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, habiendo la sociedad peticionante comprobado su constitución legal en Inglaterra y de acuerdo con lo informado por la Inspección de Justicia,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima Compañía Constructora de Ferrocarriles de Sud América, limitada, para establecer en la república una sucursal ó agencia de las operaciones de la misma, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 287 del Código de Comercio y con sujección á las disposiciones dictadas ó que en adelante se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas y devuélvasele el testimonio de poder que corre agregado á este expediente de fojas 1 á 6.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Aceptando el aumento del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la capital.**

Buenos Aires, mayo 31 de 1907.

Vista la notificación del propietario de la casa en que se hallan instaladas las clases de dibujo, trabajo manual, gimnasia y otras dependencias de la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la capital, aumentando desde el 1º de junio próximo, á mil doscientos pesos moneda nacional el alquiler extipulado en mil cincuenta pesos de la misma moneda; y considerando que si bien la modificación resulta excesiva, conviene aceptarla para evitar los trastornos de una mudanza que, á esta altura del año, afectaría el buen funcionamiento de la escuela, así como los gastos de transporte y nuevas instalaciones,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el aumento de ciento cincuenta pesos moneda nacional en el alquiler de la casa anexa á la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la capital, cantidad que será imputada al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

**Nombrando maestras de grado en el departamento de aplicación anexo á la Escuela Normal de Maestras de Monteros.**

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestras de grado del departamento de aplicación anexo á la mencionada escuela normal, á las señoritas María Luisa Tochon y Manuela Román, cuyos sueldos se imputarán, respectivamente, á las cátedras de dibujo y de trabajo manual que no es necesario proveer durante el corriente curso escolar.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

**Aprobando un contrato ad-referéndum**

Los suscritos, por una parte el director de la Escuela Normal de esta ciudad, debidamente autorizado por decreto nacional de fecha 31 de mayo ppdo., y por otra los señores Chavarría Hermanos, hemos convenido en lo siguiente:

1º Los segundos dan en arriendo al primero por el término de 2 años, la casa de su propiedad ubicada en la calle Mitre nº .... la que se compone de dos pisos, por el precio de $ 450 mensuales.

2º En caso de que el edificio actualmente en construcción, destinado á escuela normal, se terminara y pudiera darse al servicio antes del plazo estipulado en el artículo anterior, el director señor Serrey, tendrá derecho para rescindir este contrato, entregando la casa á los señores Chavarría Hermanos. El mismo derecho de rescisión tendrá la dirección de la escuela en el caso de que antes de los 2 años se destinara por la superioridad otro edificio público para que lo ocupe la escuela.

3º Los señores Chavarría Hermanos deberán entregar la casa en todo el mes corriente, en perfecto estado de aseo, comprometiéndose además á demoler las dos paredes que se le indicarán, dividir provisoriamente en dos compartimentos la letrina, mientras se hacen las cloacas domiciliarias (las que deberán quedar terminadas antes del 1º de marzo del año entrante), dar luz por aberturas ó claraboyas á las habitaciones que la necesiten y dejar arreglado el enlozado de los patios.

4º Los impuestos fiscales y municipales que graven á la casa durante el tiempo que dure la locación, se harán á cargo de los señores Chavarría Hnos.

5º Este contrato quedará sujeto para su validez á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación.

Firmamos dos ejemplares de un tenor en Salta, á once de junio de 1907.—Chavarría Hnos.—Florentino M. Serry.—Margarita M Bavio, secretaria.

—

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Salta, elevando á la aprobación de este Ministerio, de acuerdo con la resolución de fecha 31 de mayo último, el contrato celebrado para el arrendamiento de una casa con destino á ese establecimiento,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, el contrato ad referéndum celebrado entre el señor director de la Escuela Normal de Maestras de Salta, en representación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los señores Chavarría Hnos., según el cual éstos dan en arrendamiento, por el término de dos años y dentro de las demás cláusulas que se especifican, la propiedad ubicada en la calle Mitre de aquella ciudad, con destino al establecimiento mencionado, por el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al presupuesto de la misma escuela.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

**Acuerdo manteniendo la imputación determinada para el pago de un alquiler de casa**

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General á la resolución de 13 de marzo ppdo., por la que se dispone se impute al inc. 6º, ítem 47, anexo E, del presupuesto vigente el importe del alquiler de la casa ocupada por el juzgado letrado del Neuquen; visto, igualmente, el decreto expedido con fecha 15 del citado mes sobre el mismo asunto; considerando que la circunstancia de figurar en el inc. 7 del mencionado anexo una partida para alquileres, no impide al Poder Ejecutivo disponer la imputación del gasto de que se trata á la partida á que alude la Contaduría General, desde que él está comprendido entre «las otras necesidades que las reparticiones de justicia» que consigna la leyenda; y conviniendo, por otra parte, á la economía del Departamento del ramo la imputación observada,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Mantener la resolución de 13 de marzo ppdo. á que se ha hecho referencia y derogar el decreto expedido sobre este mismo asunto el día 15 del citado mes.

Comuníquese, publíquese y archívese,

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

# MINISTERIO DE MARINA

I

**Comisionando á un químico para efectuar pruebas de pólvora**

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

Debiendo adquirirse por intermedio de la legación argentina en Londres, una partida de pólvora cordita para reponer la consumida en ejercicios de tiro al blanco en los buques de la armada, y siendo necesario que un técnico asesore al señor Ministro en esa compra é intervenga en todo lo referente á la recepción de las mismas.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al químico especialista en explosivos, doctor don Pedro T. Vignau, nombrado por acuerdo fecha 18 de mayo ppdo. para que en unión de los señores jefes que oportunamente se designen por el Ministerio de Marina, proceda al análisis, pruebas y demás operaciones técnicas que sean necesarias para la recepción de la pólvora que se adquiera.

Art. 2º A contar desde el 1º de julio próximo y durante el tiempo á emplearse en el desempeño de la comisión, el químico especialista Vignau gozará del sueldo de quinientos pesos oro sellado ($ 500 o/s), que se abonarán en la forma siguiente: el sueldo á moneda nacional asignado al expresado químico por el acuerdo antes citado, al inciso XI, ítem 1, y la diferencia en más por el sueldo á oro, al inciso XVI, ítem 6, del presupuesto de marina.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda impartirá las órdenes del caso á la legación argentina en Londres, para que abone mensualmente al

señor Vignau, mientras dure su comisión en Europa, el sueldo que se indica en el artículo anterior, cuya imputación definitiva se efectuará conjuntamente con la de los sueldos de los señores jefes y oficiales que se encuentran desempeñando comisiones en el extranjero.

Art. 4º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## I

### Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor James Esmond Croll, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiendose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor James Esmond Croll para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: á partir de un punto situado en el centro del límite S. de la mina «Abundancia», del señor Alfredo Ossa, una línea de 500 metros con dirección E. O que formará el límite N; por las extremidades de estas líneas se trazarán dos rectas de dirección N S. de cuarenta mil metros de extensión que formarán los límites E. y O. siendo el límite S. una línea paralela al límite N., debiendo el interesado respetar la veta de la mina «Abundancia», y determinar la situación de dicha superficie de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo; y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## II

### Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Celestino Boudet, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédase permiso exclusivo al señor Celestino Boudet para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, subtancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas en el territorio del Neuquen limitadas en al S. en una extensión de tres mil metros, por el reconocimiento solicitado en el exp-5290 C-1905, sobre el arroyo Chacay Nelehue, por el señor Pedro Genta; al O. por el cateo solicitado en el exp-4918-1906 por el señor Alejandro Mackinnon, este límite C tendrá una extensión de S-á-N. de 6.660 metros siendo los límites N y E. respectivamente paralelos á los anteriores, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## III

### Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que Victorio Ries y Guillermo F. Achembach, solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Victorio Ries y Guillermo F. Achembach para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, aproximadamente, en el territorio del Neuquen, que se ubicarán tomando como límites N. y S. dos líneas paralelas de dirección nº. 8531 B. trazadas á partir de los puntos a y b que son las extremidades N. O. y S. E. de dos líneas que arrancan de la desembocadura del arroyo Quebrada Félix y que tiene la primera 1.100 metros hacia el N. O. y la segunda, 1.100 metros hacia el S. E., siendo el río Neuquen el límite C. y el B una línea perpendicular á los límites S. y N. que encierra las 2.000 hectáreas solicitadas, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entréguéseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## IV

### Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Jorge Oster y Simón Guthmann, solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Jorge Oster y Simón Guthmann, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: entre dos paralelas de dirección N, 85º 31′ E, que pasan á 1.000 metros de distancia de la desembocadura del arroyo Mamanque, en el río Neuquen, una al N., la otra al S. y que forman los límites N. y S., siendo el límite O. el río Neuquen y el límite E, una perpendicular á los límites N. y S. que encierre las dos mil hectáreas solicitadas, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º. Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## V

### Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Mackinnon solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Alejandro Mackinnon para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen con la siguiente ubicación: á partir del punto medio del límite S. de la mina «Abundancia» una línea de 500 metros de extensión con rumbo O.E. línea que formará el límite N. siendo los límites E. y O. dos rectas de cuarenta mil metros de largo y de rumbo N S. que arrancan de las extremidades del límite N. y el límite S; una paralela al límite N, debiendo respetar el interesado la veta de la mina «Abundancia», y determinar la situación de dicho permiso, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entreguésele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## VI

### Registrando una mina

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que con fecha 8 de abril de 1905 se registró á favor de don José N. Iturra, su descubrimiento de una mina de oro denominada «Emilia» y situada en el departamento II del territorio del Neuquen;

Que dicho descubridor no dió cumplimiento á las disposiciones legales preliminares de la concesión minera, denunciándose también este fallo por el señor Enrique Cibils, el cual solicitó entonces la adjudicación de aquella mina para ponerse en las condiciones de ley;

Que notificado el señor Iturra del denuncio presentado y hechas las publicaciones del caso, no ha deducido oposición alguna, correspondiendo entonces, registrar á nombre del recurrente Cibils, la mencionada mina, con el objeto de que se ponga en las condiciones del Código de Minería, normalizando la situación creada por la falta de cumplimiento del primer solicitante;

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología y de acuerdo con

lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º La División de Minas, Geología é Hidrología, procederá á registrar á nombre de don Enrique Cibils la mina de oro «Emilia», situada en el departamento II del territorio del Neuquen, registrada en abril 8 de 1905. á favor de don José Iturra, haciéndose este registro sin perjuicio de terceros y con la obligación para el concesionario de dar cumplimiento á las disposiciones pertinentes del Código de Minería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### I

**Autorizando una adquisición**

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Visto este expediente, por el cual la Inspección General de Puentes y Caminos, manifiesta la necesidad de adquirir madera dura y de pino tea, con destino á la construcción del depósito de herramientas en el puente sobre el Río V en Pedernera (San Luis); considerando que de las propuestas presentadas es más ventajosa y económica la de don Gustavo Haack; y de acuerdo con lo informado por la Dirección Ganeral de Contabilidad,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir con el destino expresado, en la casa Gustavo Haack 10.257 $m^3$ de madera pino tea y 0.291 $m^3$ de madera dura, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de setecientos tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 703.37 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 22 del presupuesto vigente (títulos).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

### II

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Vista la renuncia que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Luis Lestolini del puesto de ingeniero de 2ª clase de la Inspección General de Puente y Caminos, y nómbrase en su reemplazo, al ingeniero don Carlos de Taro, con el sueldo mensual de cuatrocientos (400) pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 22, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

### III

**Aprobando una tarifa especial del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.**

Exp. 4108 F/907.

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Visto este expediente por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación de la tarifa especial B B. 16 para trenes especiales de pasajeros en su sección Bahía Blanca; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tarifa de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

### IV

**Declarando cesante á un empleado y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Visto lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Puentes y Caminos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante del puesto de sobrestante de la Inspección General de Puentes y Caminos, á don Pedro L. Silveyra, con antigüedad al 12 del corriente y nómbrase en su reemplazo, á don German Echenique, desde la misma fecha

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

### V

**Aprobando un convenio de transferencia de un terreno**

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el administrador del ferrocarril Andino, ingeniero don Carlos M. Ramallo, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y doña María Díaz de Zerega, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino á la prolongación del citado ferrocarril á Villa Dolores, mediante el precio total de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), en el cual se halla incluida toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

### VI

**Aprobando un convenio de transferencia de un terreno**

Exp. 4896. F. 907.

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y los señores Benito Pinasco y Francisco Angeloni, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de estos últimos, con destino al citado ferrocarril, mediante el precio total de setecientos ochenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 789,03 m/n) en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

### VII

**Aprobando bases de concurso para la construcción del edificio destinado para la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.**

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Vistas las bases de concurso formuladas por la Dirección General de Arquitectura y el programa confeccionado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para la presentación de los planos relativos á la construcción del edificio con destino á dicha facultad,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las bases y programa referidos y autorízase á la citada dirección para sacar á concurso los planos respectivos.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se dispondrá lo necesario para que se efectúe igual concurso en las legaciones que figuran en las bases aprobadas.

Art. 3º Los gastos que suman las diligencias que se disponen por el presente decreto, se imputarán al anexo E, inciso 17, ítem 1 del presupuesto vigente (ley 4270).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

### VIII

**Librando al servicio público una línea férrea**

Exp. 4968—F—1907.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la compañía francesa de los ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, para librar provisionalmente al servicio público la sección de la línea de La Sabana á Barranqueras, comprendida entre la estación La Sabana, y el desvío del kilómetro 474.402.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

### IX

**Aprobando unos planos**

Exp. 4970-F-907.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación de los planos generales y memoria descriptiva de la estaciones Darragueira y Rivera del ramal de Nueva Roma á Huinca Renancó; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos y memoria descriptiva de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resoluciones del tribunal de vistas de la aduana de la capital

MÁQUINAS EN GENERAL Ó BOMBAS Á VAPOR

Exp. nº. 13 letra O. Se piden á despacho tres máquinas en general de más de 1000 kilos y el empleado verificante denuncia que se trata de tres bombas á vapor, con accesorios de bronce comprendidas en la partida nº 880 de la tarifa.

El tribunal, considerando: que según el informe técnico, el motor que acompaña á la bomba no tiene otra aplicación que el de hacerla funcionar, (el primero pesa más de 1200 kilos y solo 35 ks. la segunda) y que encontrándose las bombas á vapor expresamente determinadas en la partida de tarifa nº 880; resuelve que deben despacharse de acuerdo con ésta.

CARTULINA Ó PAPEL

Exp. nº 200 letra R. Se pide á despacho cartulina en general y el vista despachante denuncia que se trata de papel para tapas comprendido en la partida nº 2594. Se acompañan dos muestras.

El tribunal considera: con respecto á la primera (papel amarillo) que no reune las condiciones de tersura que la caracteriza como cartulina, así como su peso que no alcanza á 200 gramos el metro cuadrado, y respecto á la segunda que se trata de un papel marmolado, especial para tapas de cuaderno compuesto de pasta ordinaria, que como el papel para bolsas, no admite la clasificación intermedia de cartulina y resuelve, que las dos muestras pertenecen á la partida nº 2594.

VINO «CHINATO» Ó APERITIVOS

Exp. 272 letra S. Solicitan á despacho vino medicinal y el vista despachante denuncia que se trata de aperitivos á base de vino, comprendido en la partida 262 de la tarifa.

No viniendo el vino en cuestión en las condiciones que establece la nota 12 de la tarifa (sección drogas) y por otra parte, de acuerdo con lo resuelto por Ministerio de Hacienda con fecha 7 de diciembre de 1904; resuelve que el vino quinado que origina este expediente se encuentra comprendido en la partida nº. 262.

PAPEL

Exp. 212 letra R.—Se solicita á despacho papel para envolver y según el vista despachante se trata de papel no mencionado.

Examinado el papel y resultando ser un papel especial para plantillas se resuelve de acuerdo con el vista, ó sea papel no mencionado comprendido en la partida 2609.

ESTUCHES Y JUGUETES

Exp. 223 letra R.—Solicitan á despacho juguetes no mencionados y anteojos de patilla. Según el vista las cadenas que vienen con los juguetes deben despacharse de acuerdo con la partida nº 2339 y los estuches que contienen los anteojos con la nº 2452.

Considerando: con respecto á las primeras, que vienen unidas á los juguetes declarados, (relojes), y que su calidad es la que corresponde á los mismos; y, en cuanto á los segundos: que se trata del envase inmediato, común á los anteojos y que la tarifa al fijar los aforos lo hace teniendo en cuenta el costo del artículo en depósito, incluso envases, gastos de transportes, etc. y que la calidad del estuche es la que corresponde á la del anteojo, resuelve que han sido bien manifestados.

HOJALATA TRABAJADA Ó CIGARRERAS

Exp. 273 letra S.—Piden á despacho hojalata trabajada, partida 1179 y de la verificación resultan cigarreras comprendidas en la partida nº 2383 (cigarreras de hojalata).

El tribunal reconoce la enormidad del aforo; pero debiendo ajustar su resolución al texto de la tarifa, resuelve de conformidad con el vista denunciante.

PETRÓLEO PERFUMADO

Exp. nº 193 letra B.—Solicitan á despacho petróleo impuro ó nafta 5 carburina y de la verificación resulta petróleo perfumado para el cabello.

Teniendo en cuenta que no puede considerarse como de la partida nº 3235 que se refiere á las aguas de tocador que vienen en frascos y en el caso ocurrente viene en lotes de cinco kilos, más ó menos, y por otra parte, desde que es perfumado no encuadra en la partida nº 45, se resuelve que es de valor declarado sujeto al derecho del 50 %.

SOBRETODOS Ó IMPERMEABLES

Exp. 88 letra F.—Se solicitan á despacho sobretodos de tela impermeable y verificados, resultan ser de tela de lana según el vista despachante.

Clasificado como tal por el tribunal, y no conforme con dicha clasificación el interesado solicita se tome en consideración nuevamente y el tribunal resuelve informar: La tarifa y el uso comercial llama impermeables á los tejidos de algodón ó lana con goma (véase partida 2019, 2020, 2049 y 2050). En el capítulo de confecciones, partida 2109, afora á los sobretodos hechos de estas telas y repite de tela impermeable ó goma.

Estos sobretodos aun cuando se usen para lluvia, son de pura lana y como tal los afora la tarifa y los despacha el comercio. Las sastrerías del país hacen estos abrigos y despachan los tejidos por su componente: lana. Por estas consideraciones, resuelve ratificar su anterior dictamen.—*Roberto Bradlu*, secretario.

## LA RECAUDACION DEL SABADO !

**Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.**

## Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1907

| DOCUMENTOS | | OPERACIONES | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar... | 68 | Certificados ..... | 249 | 1241 60 |
| Para inscribir.... | 137 | Inscripciones ..... | 142 | 1203 00 |
| | 205 | | 391 | 2444 60 |

## BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 22 DE JUNIO DE 1907

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial......................... | $ | 349 30 |
| Boletín Oficial......................... | » | — — |
| Total............. | $ | 349 30 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

**Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.**

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA A ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO EN ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | | | | $ | $ |
| Total recaudado el día 21 de Junio de 1907...................... | 318.619 38 | 140.192 52 | 2.678 73 | 142 871 25 | — — |
| Total recaudado en el mes corriente | 6 811.951 25 | 2.997.258 51 | 144 644 11 | 3.141.902 62 | 61.495 46 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente................. | 55.435.155 24 | 24.391.468 22 | 1.352.266 47 | 25.743.734 69 | 454.627 39 |

*A. Pesci*,
Jefe de la Teneduría de Libros

# (1ª Parte)
# Boletín Militar

Nº 134

**Día 19 de junio de 1907.—Sin novedad**

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

**Donación de una bandera de guerra —Pase —Alta de un alumno becado en la Escuela de Operarios Militares. Felicitación á los ex jefes del extinguido regimiento 12 de caballería. Desempeño de un puesto administrativo civil Permiso para contraer matrimonio.—Licencia.**

Donación de una bandera:

Buenos Aires, junio 19 de 1907.—Vista la nota que antecede de la comisión de damas de Catamarca, ofreciendo la bandera de guerra para el 1er batallón del regimiento 17 de infantería,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Autorizar al señor jefe del 1er batallón del regimiento 17 de infantería para aceptar en donativo, una bandera de guerra que ofrece la comisión de damas de Catamarca.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

---

Relevo:

Capital Federal, junio 19 de 1907.—Vista la presente,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese el relevo solicitado por el capitán retirado don Juan F. Recalde, auxiliar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

---

Pases:

Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese al capitán don Manuel López, la separación durante el corriente año, de la Escuela Superior de Guerra, que solicita, debiendo pasar á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 16 de infantería, de donde procede.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

---

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al distrito 15 de reclutamiento y movilización, el teniente 1º don José I. Dughi, procedente del 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea, y al distrito de reclutación y movilización nº 59, con anterioridad del 1º de mayo ppdo., el teniente don Arturo Santos.

2ª Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Capital Federal, junio 19 de 1907.—Vista la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pase á la plana mayor activa, á su solicitud, por el término de dos meses, el capitán del regimiento 2 de caballería de línea, don Justo Ruben Cabeza.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal —FRAGA.

---

Alta de un alumno:

Buenos Aires, junio 14 de 1907.—Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección General de Arsenales,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Dése de alta como alumno becado en la Escuela de Operarios Militares Armeros, al joven Romeo Jacob

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

---

Felicitación:

Buenos Aires, junio 11 de 1907.—Vista la nota que antecede, del jefe del extinguido regimiento 12 de caballería de línea, relativa á la entrega efectuada de la tropa de dicho cuerpo á su nuevo destino; y resultando que en el periodo de tiempo que el teniente coronel don Felipe Goulú ha mandadado el cuerpo, ha economizado la cantidad de ($ 8289,62) ocho mil doscientos ochento y nueve pesos con sesenta y dos centavos; que ha hecho entrega de prendas diversas de vestuarios y equipo nuevas y que he tomado 37 voluntarios sin prima, lo que representa para la nación un ahorro de ($ 7.800) siete mil ochocientos pesos, todo lo cual demuestra que la gestión administrativa realizada en su regimiento es muy favorable para el citado jefe, y para su segundo el mayor don Ernesto J. Nazarre; comuníquesele por nota la satisfacción con que el que subscribe se ha enterado de ello, hágase constar en su legajo personal, publíquese esta resolución en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

---

Desempeño de un puesto civil:

Capital Federal, junio 17 de 1907.—Vista la presente solicitud y atento á lo que disponen los artículos 29, 30, 31 y 32, capítulo III, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Acordar al teniente coronel retirado don Sebastián Astrada, de la sección de reserva, el permiso que solicita para desempeñar un puesto en la administración del gobierno de la provincia de Córdoba.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

---

Matrimonio:

Capital Federal, junio 11 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese al capitán alumno de la Escuela Superior de Guerra, don Manuel López, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Lola Celia Cerri, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de lo sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

---

Capital Federal, junio 11 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese al farmacéutico de 2ª clase, retirado, del batallón 18 de infantería de línea, don Fernando Padrón, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Josefa Manrique, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

---

Capital Federal, junio 13 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese al sargento del 1er batallón del regimiento 12 de infantería de línea, José Arce, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Paula P. Vázquez, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

---

Licencia:

Al capitán don Osvaldo Amieva, del regimiento 5 de caballería de línea, por un mes para permanecer en esta capital.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Proto Ordóñez,*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

***Oficina interventora de compras, Moreno 483***

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.—El Jefe.

v-28-junio.

---

**Intendencia Municipal de la Capital**

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:

«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cualquier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas.

v-30-junio

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 2. p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 21 de 1907. v-1º-de julio.

---

Licitación para la provisión de drogas durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 21 de 1907. v-1º-de julio.

---

Licitación para la provisión y colocación de una balanza para pesar carros en el depósito municipal Independencia y Paseo Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28

de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de junio de 1907. El secretario.
v-28-junio.

Licitación para la provisión de mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero, de 0,15 x 0, 15, para las diferentes obras que se ejecutan por administración de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de junio de 1907. El secretario,
v-28 junio.

Licitación para la provisión de caños con destino á la distribución de agua de Villa Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de junio á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 20 de junio de 1907. —El secretario.
v-27-junio.

Licitación para la provición de maderas, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires junio 18 de 1907.
v-28 de junio.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, junio 18 de 1907.
v-28-de junio.

Licitación para la provisión de cuatrocientos treinta metros cudrados de azulejo blanco ex tranjero. —De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámese á licitación para el día 25 de junio á las 3 p., m. —Buenos Aires, 18 de junio de 1907. —El secretario.
v 25 junio.

Licitación para la construcción con adoquines de granito de la actual cubierta de madera del Paseo de Julio de Corrientes á Basabilbaso.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 de junio á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 18 de junio de 1907.—El secretario.
v-25 junio.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiercol de los Corralones Norte, Sur y Buenos Aires y el que se levanta y extrae de la vía pública y casas particulares, Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, junio 17 de 1907.
v-27-junio.

Licitación para la provisión 300 faroles tipo 7, con destino al alumbrado público á gas, Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, junio 17 de 1907.
v-27-junio.

Licitación para la pintura del exterior de la casa de la Intendencia Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 19 de junio de 1907. —El secretario.
v-26-junio

Licitación para la provisión de una caldera para calefacción de agua para los baños en el Hospital Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación, para el día 26 de junio á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 19 de junio de 1907. —El secretario.
v-26-junio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Rivadavia, de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bmé. Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo de Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín de Santa Fe á Paseo de Julio, Libertad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcahuano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente Lopez, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Paraná de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Indipendencia, y Estados Unidos de Solís á Entre Ríos. —De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de julio á las 3 p. m. —Buenos Aires, junio 17 de 1907. —El Secretario.
V- 1º julio.

Licitación para la concesión del terreno y construcción de un teatro de verano, café restaurant, en el Parque Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de junio á las 3 p. m—Buenos Aires, 13 de junio de 1907. El secretario. v-27-junio.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Licitación

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición del boletín *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más. —La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis paginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 25 de junio próximo á las 3 p. m. en el despacho del subsecretario del ministro, y en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del ministerio. —Buenos Aires, mayo 27 de 1907. —El subsecretario de Relaciones Exteriores, Ireneo Ramirez.
v-25-junio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Intendencia General de Guerra, don Jorge Martínez, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á levantar el cargo pendiente por la suma de $ 500 m/n entregados por dicha intendencia, y de cuya suma no se ha rendido cuenta hasta la fecha. —Contaduría General, junio 15 de 1907.—Los secretarios.
v-28 junio.

### Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882, y á los de fondos públicos de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

*Vencimiento de julio 1º de 1907—Pagaderos con cupón nº 99*

Serie A de pesos fuertes mil—Nos

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 282 | 607 | 1097 | 1418 | 1672 |
| 50 | 327 | 789 | 1255 | 1487 | 1842 |
| 109 | 366 | 853 | 1349 | 1654 | |

Serie B de pesos fuertes quinientos—Nos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 718 | 1124 | 1840 | 2376 |
| 117 | 763 | 1414 | 1965 | 2747 |
| 136 | 800 | 1465 | 2078 | 2750 |
| 447 | 860 | 1473 | 2088 | 2900 |
| 688 | 938 | 1674 | 2279 | 2923 |

Serie C de pesos fuertes doscientos—Nos

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 376 | 1058 | 1605 | 2137 | 2764 |
| 92 | 612 | 1115 | 1816 | 2260 | 2990 |
| 133 | 661 | 1199 | 1918 | 2397 | 3207 |
| 167 | 981 | 1366 | 1937 | 2668 | |
| 237 | 1948 | 1442 | 2110 | 2704 | |

Serie D de pesos fuertes cincuenta—Nos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | 208 | 982 | 1331 | 1535 |
| 62 | 336 | 1063 | 1344 | 1562 |
| 104 | 664 | 1171 | 1405 | 1734 |
| 171 | 743 | 1278 | 1519 | |

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indico en las columnas pares.

Serie A de pesos fuertes mil—Nos

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 98 | 125 | 98 | 255 | 98 | 1049 | 98 |
| 97 | 98 | 211 | 98 | 1008 | 98 | 1065 | 98 |

Serie B de pesos fuertes quinientos—Nos

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 178 | 95 | 500 | 98 | 1591 | 95 | 2200 | 98 | 2769 | 98 |
| 305 | 98 | 804 | 98 | 2087 | 98 | 2408 | 88 | | |

Serie C de pesos fuertes doscientos—Nos

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 379 | 98 | 807 | 95 | 1025 | 98 | 2056 | 98 | 3288 | 96 |
| 443 | 98 | 830 | 98 | 1390 | 98 | 2270 | 98 | 3367 | 98 |
| 481 | 98 | 875 | 98 | 1399 | 98 | 2499 | 97 | | |
| 526 | 98 | 913 | 91 | 1439 | 98 | 2598 | 93 | | |
| 579 | 98 | 946 | 98 | 1617 | 98 | 2774 | 98 | | |
| 780 | 98 | 972 | 98 | 1799 | 70 | 2978 | 97 | | |

Serie D de pesos fuertes cincuenta Nos

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 234 | 98 | 691 | 16 | 1062 | 56 | 1305 | 98 | 1827 | 97 |
| 238 | 97 | 929 | 98 | 1066 | 72 | 1496 | 98 | 1841 | 61 |
| 475 | 98 | 990 | 64 | 1069 | 89 | 1620 | 98 | 1874 | 98 |
| 505 | 98 | 1061 | 97 | 1227 | 98 | 1742 | 98 | | |

### Fondos públicos á oro

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1907

*Pagaderos con cupón n. 39*

Serie B de pesos oro quinientos—Nos

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 289 | 429 | 572 | 1023 | 1459 |
| 114 | 305 | 516 | 949 | 1457 | |

Serie C de pesos oro mil—Nos

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 94 | 223 | 360 | 439 | 504 | 586 |

ATRASADOS

*Pagaderos con cupón nº 38*

Serie D de pesos oro cinco mil – Nos

15 25 113 332 420

Serie C de pesos oro mil – Nos

200 212

Se hace saber igualmente, á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891 que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día de pago. – Este se efectuará del 1º el 10 del entrante y del 15 al 20 de los meses subsiguientes para los bonos municipales y del 1º al 10 de septiembre el de los fondos públicos á oro. – Buenos Aires, junio 21 de 1907. – El secretario. v-1º-julio.

## Aduana de la Capital

**La aduana de la capital, al comercio y al público en general**

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se ... expresan, que deben presentarse ... á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 cajón marca Doctor R. Honst de Bremen, por vapor Wurburg entrado al puerto, diciembre 21 de 1905; 1 bulto Antonio D. María, Génova, Lazio id 14 1906; 1 baúl Savedio Amadeo, Citta di Torino noviembre 2 de 1906; 1 bolsa s/m Sinai Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 lío s/m Chili, Burdeos, id, id; 1 cajón s/m Aragón, Southampton, id, id; 1 sombrerera Alfredo Gironds Compañía Génova, id id; 1 baúl s/m nº 169 Anstelland, diciembre 25 de 1906; 1 cajón N. D. L. nº 238 Amburgo, setiembre 19 de 1906; 1 baúl s/m Chili Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 cajón Casone Carmelo nº 356 Citta di Milano, Génova, id 21 de 1906; 1 baúl R. A. señor Aragón Southampton, id 23 de 1906; 1 atado s/m s/n Thames id, noviembre 25 de 1906; 1 lío A B 1503 Savoia Génova, diciembre 6 de 1906; 1 canasto D. K. s/n Nordeney Bremen, julio 10 de 1906; 1 lío ruleta s/m s/n José Gallar Barcelona, noviembre 21 de 1906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20 1906; 1 baúl s/m s/n León XIII Barcelona, diciembre 24 de 1906; 1 cajón Givor Wittoni Ravenna, Génova diciembre 3 de 1906; 1 baúl señor Enrique Chaufer O. M. Ibarra Amazon Southampton, setiembre 16 de 1906; 1 baúl Emilia Davila Aragón id, agosto 19 de 1906; 1 lío P O nº 4534 Araguaya id, diciembre 4 de 1906; 1 baúl s/m nº 6210 Witemburg Bremen, octubre 14 de 1906; 1 baúl Dámaso Amateo nº 40 Bologna Génova, noviembre 16 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 de 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2 de 1906; 1 baúl s/m s/n Nile Southampton, diciembre 9 de 1906; 1 lío s/m s/n Virgina Génova, diciembre 7 de 1906; 1 lío s/m s/n Les Alpes Génova, diciembre 25 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4 de 1906; 1 lío s/m s/n Italia Génova, diciembre 17/906; 1 baúl s/m s/n Indiana Génova, octbre. 25/906; 1 baúl Stachiotti Pietro s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, novienbre 2/906; 1 cajón Paúl Sfrarledor Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 bolsa s/m s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Darmastard Bremen, diciembre 12/906; 1 baúl s/m s/n Citta di Milano Génova, diciembre 21/906; 1 baúl s/m s/n Witemburg Bremen, octubre 14/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m s/nº. 159 Atlantique Burdeos, idem 19/906; 1 baúl s/m s/n Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 cajón G. Tronconi Ravenna Génova, diciembre 3/006; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m nº 265 Atlantique Burdeos, diciembre 14/906; 1 bulto s/m s/n Alnwick Castle Newfort, idem 5/906; 1 lío s/m s/n Amazon Southampton, septiembre 16/906; 1 lío s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 lío s/m s/n San Paulo Amberes, diciembre 12/906; 1 lío s/m s/n Pampa Marsella, diciembre 4/906; 1 lío F. V. s/n León XIII Barcelona, diciembre 24/906; 1 cajón Rodella María Prinz Oscar Génova, iden 8/906; 1 lío B, A, nº 5 Río Amazonas Génova, diciembre 9/906; 1 valija s/m s/n Savoia Génova, diciembre 10/906; 1 baúl s/n s/n Cap. Vilano, diciembre 26/906; 1 lío Guisefe Samoni Im. Salamanca Hamburgo, diciembre 20/906; 1 valija nº 215 s/m. Cap. Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 barrica s/m. s/n Clyde Southampton, diciembre 8/906; 1 baulito s/m 239 Cap. Vilano, noviembre 26/906; Hamburgo 1 lío s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 10/906; 1 lío id id id id id; 1 lío id id Siena Génova, diciembre 14/906; 1 lío id id Sicilia Génova, noviembre 13/906; 1 baúl s/m sfr. Cap. Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón id id id id id, 20/906; 1 cajón P. E. C con diamante s/m Velázquez, septiembre 7/906; 1 esqueletito C. ... ...cros s/m Italia Marsella, id id; 1 cajón Nettire ó Pat. nº 9746, id id id; 1 cajón J. Dushterer s/m Atlantique Burdeos, id 12/906; 1 cajón A Martínez id id id; 1 paquete J F Rigallan s/n Thames Soutampton, octubre 2 de 1906; 1 paquete G. F. Rigallan s/n Thames Southampton, octubre 2 de 1906, 1 paquete F. A. Lacorde s/n venido por vapor Thames entrado al puerto en octubre 2/906, procedencia de Southampton; 1 cajón y Ducher s/n Thames Southampton, octubre 2/906; 1 paquete H. P. y Granderal Espagne Marsella, octubre 3/906, 1 paquete Mackum Caelh Magallan Burdeaux octubre 11/906; 1 cajón M. W. Savoia Génova, octubre 11/906; 1 cajón C B s/n Kromp Victoria Amberes, septiembre 13/906; 1 cajón nº 3 G Argentina Génova, septiembre 18/906; 1 baúl Gualia s/n Argentina Génova, íden íden; 1 cajón H. Gibson Hyacintus Liverpool, septiembre 19/906; 1 lío G. A. Vadonia Frauto New York septiembre 22/906; 1 lío íden íden íden íden; 1 lío iden íden íden iden, 1 cajón Merian Altgest íden íden íden, 1 paquete Banco de Londres M de Larrinaga New York septiembre 25/906; 1 cajón T O. Chili Burdeos, septiembre 25/906; 1 paquete Sauh H íden íden íden 1 cajón Staud y Cía. s/n Aquitaine Marsella, septiembre 28/906; 1 paquete M Fontecha y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906, 1 paquete A. Santiago y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906; 1 paquete Kraff Huelk c/m Cap Verde Hamburgo, agosto 29/906; 1 cajón Ces Garchi Navarra Hamburgo, octubre 2/906; 1 paquete Departamento Nacional de Higiene Saint Irene Liverpool, agosto 26/906; 1 paquete Enrique Guerin Italie Marsella, septiembre 7/906; 1 paquete Facultad de Ciencias Brasilian Hamburgo, agosto 11/906; 1 paquete José Lindia P. de Satrustegui, noviembre 28/906; 1 fardo Michetti y Cía. Rydall Hall Liverpool, agosto 16/906; 1 cajón Anstelland Amtilland, agosto 16/906; 1 cajón K. J. Cap Blanco Hamburgo, agosto 17/906; 1 cajón J. F. Magellan Burdeos, agosto 17/906; 1 paquete Casimiro y Gallo H. Watch Liverpool ídem, 18/906; 1 paquete Acosta Monte y Cía. ídem ídem ídem; 1 paquete Juan Horton River Clyde Glascow, ídem 20/906; 1 paquete Micheli y Cía Hidaspes Liverpool, ídem 20/906; 1 paquete A. C. contramarca H. nº 12/15 Aragón Southampton, ídem ídem; 1 paquete A. C. en diamante ídem ídem ídem ídem; 1 cajón L. Lasttaur ídem ídem ídem ídem; F. B. Bellaisla Liverpool de agosto 27/906; 1 paquete J. W. Moninnerorch Magdalena Southampton, agosto 27/906; 1 paquete Banco Español y Río de la Plata Asuncion de Larrinaga New Yorck, agosto 28/906; 1 paquete S. Barrenechea Leon XIII Barcelona, agosto 29/906; 1 esqueleto Oscar Wiomer, iden iden; 1 esqueleto d id id id; 1 esqueleto id id id id; 1 paquete Rino Sangerman y Cía. id id id id; 1 paquete Manuel Fillol id id id id; 1 caja Manuel Fillol id id,id id; 9 cajón I. Rucher Jupiter Río de Janeiro, id id; 1 cajón A. Burlatti Génova Italia, septiembre 1/906; 1 cajón Kisli Kilian Pontos Hamburgo, septiembre 3/906; 1 paquete T. Tomás, id id id id; 1 paquete B. Fumagalli Hesiones Liverpool, septiembre 4/906; 1 paquete Motimen Morrinque Hesiones, id id id; 1 cajón Dreher Saturno Río de Janeiro, id id id; 1 cajón R.|L. Amiral Troudo Havre, agosto 6/906; 1 canasto R J O 3328 Cap Ortegal Hamburgo, septiembre 6/906; 1 caja Oliver Albert c/n id id id; 1 paquete s/n Liverpolo id id id; 1 paquete Carlos Hesione Duca di Galliera Génova, Octubre 13/906; 1 cajon Arturo Romero c/m Asunción Asunsión, Septiembre 13/906; 1 paquete C. Schcid c/n París Salto, Mayo 3/906; 1 fardo P. Barialigio Olimpo Asunción; 1 bulto A. Bienta Olimpo Asunción, Agosto 7/906; 1 cajon E. F. nº 118 Konig F. August Hamburgo, Noviembre 16/906; 1 baúl doctor Eversman Cap Frio Hamburgo, Octubre 16/906; 1 s/m s/m Esmeralda Marsella, Diciembre 23/906; 1 baul J F G c/n Aragón Southamptón, Diciembre 23/906; 1 baul s/n s/n Amazone Burdeos, Diciembre 23/906; 1 baul c/n c/n Aragón Southampton Diciembre 23/906; 1 baul c/m c/n Citta di Genova Genova, Octubre 6/906; 1 baul s/m s/m Ré Umberto Genova, Octubre 19/906; 1 baul s/m s/n Cap Frio Hamburgo, Octubre 19/906; 1 baul doctor J. Schutzenbrger c/n Kawuk Bremen, Octubre 18/906; 1 cajon s/m s/n Thames Southampton, Noviembre 25/906; 1 baul Bartolino Rosario 715 Citta di Genova Genova, Octubre 16/906; 1 baul c/m s/n Kaborrehc Bremen, Octubre 18/906; 1 baúl F P s/ nº Caravelas Dukerque, noviembre 1º /906; 1 cajón Alberto P. Taiade Cap Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 cajón E F 434 Cap Ortegal junio 27/906 1 cajón D Bustello, Aragón Southampton, diciembre 23/906; 1 caja Banola Giovani s/nº Attivitá Génova, febrero 1º/906; 1 cajón c/nº 5939 Corkum Bremen, abril 13/906; 1 caja Esconfienza Guiseppe 5765 Toscana Génova, octubre 7/906; 1 baúl Paire Glascomo de Biriana 536 Indiana Génova, octubre 25/906; 1 valija spm s/nº Araguaya Southampton, noviembre 4/906; 1 bolsa spm s/nº Citta di Genorá Génova, octubre 16 1906; 1 lío M C C s/nº Espagne Marcella, septiembre 30/906; 1 baúl Serjio Freire Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 lío spm s/nº Magdalena Southampton, octubre 27/906; 1 caja Amalia Anglece Sardegna Génova, octubre 3 1906; 1 baúl s/m s/n Araguaya Southampton, noviembre 4/906; 1 cajón Caione Palmiro Potan Hull, octubre 4/906; 1 baúl Reyoraud Domenico 430 Citta di Milano Génova, octubre 27/906; 1 lío s/m s/nº Governor Génova, octubre 30/906; 1 lío s/m s/nº Wirimar Bermor, noviembre 14/906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 baúl s/m s/n Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 cajón M C Attivitá Génova, febrero 7/906; 1 cajón s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 1906; 1 baúl A G R Potaro Hull, octubre 4 1906; 1 cajón s/m 680 Sonnio Génova, octubre 23/906; 1 valija s/m s/n Cap Verde Hamburgo, octubre 30/906; 1 baúl spm spr Sannio Génova octubre 23/906; 1 baúl s/m s/n Sirio Santos, octubre 29/906; 1 baúl Pinto Fliomena nº 586 Prinz Adalbert Génova, 1 baúl s/m nº 221 Amazones Burdeos, octubre 21/906; 1 baúl s/m s/n Thames Southampton, noviembre 29/906; 1 baúl Basile S Batista Mendoza Génova, octubre 20 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón s/m nº 317 Cap Ortegal Hamburgo, noviembre 7/906; 1 cajón Andrés Penao id id id id; 1 valija G Sorielo Amazón Southampton, noviembre 17/906; 1 bolsa A B nº 420. Citta di Genova Génova, octubre 16 1906; 1 valija s/m s/n. Re Umberto Génova, abril 29/906; 1 baúl s/m s/n. Nile Southampton, agosto 5/906; 1 cajón M L L s/n. Thames id. noviembre 25/906; 1 canasto c/m s/n. Gaclic Londres, abril 26/906; 1 bolsa Basane Giuseppe nº 322 Bulgarie Génova, octubre 30/906; 1 bolsa s/m s/n. Araguaya Southampton. noviembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. Poitou Marsella, noviembre 26/906; 1 balija s/m s/n. Italie id octubre 30/906; 1 cajón Constante Ferrando Zaamleud Amsterdam, octubre 24/906; 1 atado s/m s/n. Thames Noviembre 25/906; 1 valija Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón s/m s/n. Citta di New York

Genova, octubre 12/906; 1 valija s/m s/n. Sicilia id noviembre 23/906; 1 baúl A M s/n. Siena id agosto 9/906; 1 baul Antonio Enrico. Ravenna id noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Poiteu Marsella, noviembre 25/906; 1 baúl s/m s/n. Argentino Barcelona, diciembre 14/906; 1 valija id id id id; 1 baúl s/m s/n. Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. P. de Satrústegui Barcelona, noviembre 25/906; 1 baúl Pandejera. Almvek Casll Now Port, noviembre 8/906; 1 cajón s/m s/n. Rynlana Amsterdam, noviembre 23/906; Depoita María Siena Genova, diciembre 14/906; 2 cajones P G C Atlantique, noviembre 19|906; 1 baúl Tiberio Julio 1313 Provence, Marsella, noviembre 22/907; 1 baúl Manuel Medina Rinbaud Amsterdam, noviembre 23/906; 1 bolsa s|m s/n Nile Southampton, agosto 5/906; 1 bolsa s/m s/n Formosa Marsella, octubre 10|906; 1 balija s|m s|n Argentino Barcelona, diciembre 14|906; 1 lio R J Cap R ca Hamburgo, diciembre 11/906; 1 bolsa C T Re Umberto Genova, diciembre 25/906; 1 baúl s|m s/n Almirk Castl New Port, diciembre 8/906; 1 baúl s|m s|n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 lio s/m s/n Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/969 1 lio s/m s/n P. de Satrústegui Barcelona noviembre 25/906; 1 lío Juana María Santo Siena Génova, diciembre 14|906.1 cajón H E. Horton Cordillere Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón H. en diamante Aragón Southampton, diciembre 24 1906; 2 cajones B. J. C. en triángulos Cleyde Sopton, diciembre 3 1906; 2 cajones V. R. nº 153 José Gallart Barma., noviembre 27 1906; 1 cajón B y H. nº 76 Cap. Blanco Hamburgos, diciembre 22 1906; 1 cajón Antonio Petruchi Brasil Génova, noviembre 24 1906; 1 cajón D. O. C. en diamante nº 433 Rosarian Liverpool, diciembre 12 1906, 1 cajón Aguila Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón Quendota Fenolia K. Acigust Hamburgo, noviembre 19 1906: 2 bultos ferrocarril Sud Burgondic Liverpool, diciembre 15 1906; 2 bultos A. Brendor Italie Marsella, noviembre 6 1906; 1 bulto D. J. Amazón Burdeos, diciembre 24 1906; 1 bulto E U. C. Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 bulto A. J. Magdalena San Santos, diciembre 30 1906; 1 bulto J. D. Jupiter Río J, noviembre 9 1906; 1 bulto R. C. contramarca A. Cordillera Burdeos, 1 bulto Varssi Hnos. Satrústegui Barcelona, noviembre 27 1906: 1 bulto nº 2 B. Aresbugr Bremen, noviembre 3 1906; 1 bulto nº 86 L·Drehen Cleyde San Santos, diciembre 3 /905; 2 bultos sifren s/n. Aragón Sautahmp, diciembre 24/906; 2 bultos E U C Magdalena Southampton, diciembre 30/906; 1 bulto A Estrada Satrústegui Barcelona, noviembre 27/906; 1 bulto 1 S N Wolfburg Bremen, noviembre 12/906; 2 bultos E U C Les Alpes Mancilla, noviembre 2/906; 1 bulto J D Atlantique Burdeos, noviem-23/906; 1 bulto Daniel Benze Delflaud Acestld, diciembre 26/906; 1 bulto J Dreen Cordillere Burdeos, noviembre 6/906; 2 bultos Andres Makintech de Satrstúegui, noviembre 23/906; 1 bulto B nº 1 Aremburg Bremen, noviembre 3/906; 1 bulto Fco. Kercomac Cap Blanco Hambugo, diciembre 22/906: 1 bulto Dochar, Hochtge Alcanais Marsela, noviembre 3/906; 1 bulto G. Berdial León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 bulto José Leon idem idem idem idem idem; 1 bulto Rojas Sardegna Génova, Dbre 1/906; 1 bultoA B C Nordeney Bremen Nbre 21/966; 2|art bultos N. F. Ortan Los Alpes Nbre 12/905; 1 cajon Eloisa Fiterme Montevideo Hamburgo; 1 c. T. Meier Ko nis F. Amto Hamburgo, Nbre 19/906; 1 paquete Miguel Lopez León XIII Barcelona, Dbre 29/906; 1 paquete Pirio Baldez Aragon Southampton, Dbre 24/906; 1 paquete Herman Kraff Higland Wath Londres, Nbre 30/906; 1 paquete Doc. Pico Hnos- Lombordey Liverpool, Dbre 1/906; 1 paqnete Georce J. Coris Wiston Hall Londres, Nbre 30/906, 1 paquete Herman Kra. Hyhland Weth Londres, Nbre 30/906; S. J. Corni Wiston Hall Liverpool, Dbre 12/906; 1 paquete Menete y Cía. Tartary Liverpool Dbre 22/906; 1 paquete LL Recuabrsut Liverpool, Nbre 20/006; 1 paquete Ramón Martinez Salamanca Hamburgo, Dbre 24/906; 1 paquete S. Schreyer y Cía Eden Hall Liverpool, Nbre 7/906; 2 paquetes CC en triángulo contramarca B. Bellyrano Liverpool, octbre 22/906; 2 paquetes P. G. 4000 Ronney Livecpool, nbre 3/906. 1 paquete C con diamante contramarca M. F Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 paquete L. Adhemar Hilvadand Bremen, dbre15 de 1906; 1 paquete S. Tortosa Bererguer Barcelona, octbre 16/906; 1 paquete American Pubeling Hilanius New Yorck, octbre 18/906; 1 paquete Collern Hno, Bellenne Ansterdan, nbre 6/906; 1 paquete Pedro Ramón León XIII, octbre 29/906; 1 paquete V. Aniyer Helyaland Bremen. dbre 15/906; 1 paquete Coloner Hnos. León XIII octbre 29/906; 1 paquete Amer Pub. Ayeny Hilarius, Octbre 18/906; 1 paquete idem idem idem idem idem: 1 paquete G. Veuman Cap Blanco Hamburgo dbre 22/906: E. Bruyera Cap Vilano Hamburgo, nbre25/906; 1 paquete C. García Tartary, diciembre 25/906; 1 paquete P. García H. Bregade, Liverpool, diciembre 29/906; Manuel Fillol, León XIII, Barcelona, diciembre 29/906; 1 paquete doctor Kruger, Cap Blanco, Hamburgo, diciembre 22/906; 2 paquetes A. Pernonick Hnos., Etruria, Hamburgo, noviembre 9/906; 1 paquete S. B .H contramarca H. B. C, Lombardy, Liverpool, diciembre 1/906; 2 paquetes, American, Cublioliny Hilarius, New York, diciembre 10/906; 1 paquete Victoria Sailons Bellenme, Amsterdam, noviembre 6/906; 1 paquete C. A K.Nile Southampton nbre 15/906; 1 paquete T Herman Burgundey Liverpool, noviembre 15/906; 1 paquete A. Santiago y Cía., León XIII Barcelona, octubre 29/906; 2 paquetes m. 50/2 S. G. H.contramarca H. B. C. Hypatia Liverpool, noviembre 15/906; 1 paqute Braceras y Cía., vapor Wiston Ilajil Liverpool de septiembre 12/906; 1 paquete Fontecha Araguava Southampton, nbre 7/906; 1 bulto F. Pho Darmestadt Bremen, diciembre 15/906; 1 bulto Martín Frey, íden, íden, íden, íden; 1 bulto Firian Frey, íden, íden, íden, íden; 1 bulto Carlos Zonate Italia Génova, diciembre 21/906; 1 bulto S. Kerleu Darmstadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete Gracia Victorio Savoia Génova, diciembre 7/906; 1 bulto C. Salnatico Southampton Aragón, diciembre 24/906; 1 paquete Stukgart Nordeney Bremen, noviembre 31/906; 2 paquetes íden, íden, íden, íden, Machal Juana Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete E. V.B. Ronney Liverpool, noviembre 3/906; 1 paquete Mathias Jordar Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete Fely Pho, íden, íden íden, íden; 1 paquete Mathias Jordan, íden, íden, Fely Pho, íden, íden, íden, íden, íden; 1 paquete Giuseppe Ponte Italia Génova, dbre. 21/06; 1 paquete A. Laiman Darmstadf Bremen, diciembre 15/906; 1 esqueletito E. Klinberg íd. íd. íd. íd; 1 falo Río Amazonas Génova, diciembre 14/906; 1 falo H. íd íd íd íd; 1 paquete Gustavo Diedrischs Cap Vilano Hamburgo febrero 13/906; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 cajón R. I. 3351 Tartary Liverpool diciembre 23/906; 1 cajón F. W. P. en diamante H Brigade Liverpool, diciembre 29/906; 1 cajón Bonduel Hnos Hilgoland Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón F W K 849 Koning F. August Hamburgo, noviembre 19/906; s/m s/n Korazan New York, noviembre 26/906; 1 paquete F H en diamante contramarca P Bellevuc Liverpool noviembre 6/906; s/n 1 paquete S. P. Antonieta Génova octubre 25/906; 1 paquete s/m Arturo Korney H. Mary Liverpool; 1 cajón S J P en triángulo nº 463 Hortensius New York diciembre 7/906; 1 cajón Mm Alibert Chili Burdeos, diciembre 4/906; 1 cajón H W 511 Witemberg Bremen, octubre 24/906; 1 cajón Anathiau Jofdean Darmstaf Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón G L nº 91 Amburgo noviembre 3/906; V R 252 José Gallat Barcelona, noviembre 27/906; 1 cajón C W Cap Vilano Hamburgo, noviembre 25/906; 1 cajón A N s/m Washington Génova noviembre 12/906; 1 baúl Mario Sirpoli Italie Génova. diciembre 21/906; 1 baúl Cevoti Guisseffo Washington Génova noviembre 12/906; 1 cajón Francisco Caymaji Italie Génova 21 de diciembre de 1906: 1 cajón Giovongiola Giuseppe s/n Washington, noviembre 12/906; 1 cajón J. K. Wümer Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón R. F. Hoerle Atlantique Burdeos, noviembre 23/906; 1 cajón Carlos Frastorff. Weimar Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón M Rno 11. Magellan Burdeos, diciembre 17/906; 1 cajón W S s/n Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 cajón Emilio Lamarca Chili Burdeos, diciembre 4/906; J. M. Bona Hortensius New York, diciembre 7 de 1906; 1 cajón A. Rbranarde Italie Marsella noviembre 6/906, 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem: 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídm ídem ídem ídem ídem; 1 cajón Thonson Wester Araguaya Southampton, noviembre 7/907; 1 cajón B J C Clyde Southampton, dbre 3/906; 2 cajones A V Alacritá Genova, noviembre 27 1906; 1 cajón C M M Araguaya Southampton, noviembre 7/906; 1 cajón Duran García Garrido León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 paquete Gustavo Diedrisch Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete id id id id; 1 cajón Fiedric Zemt Sevilla Hamburgo, noviembre 15/906, 1 paquete Banco Argentino Río de la Plata Nordecey Castle New Yorch, noviembre 12/906; 1 paquete A G. Moreira Nile Southampton dbre 11/966; 1 lio F E s/n Prins Igbary, 1 paquete s/n Dº Pico Hnos León XIII Barcelona, agosto 28/906.— Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina de remates. v-2-julio

CITACIÓN

En cumplimiento de lo resolución del señor administrador de la aduana de la capital de fecha 8 del actual, recaída en la solicitud nº. 14538, se cita por medio del presente aviso y por el término de ocho días al señor Andrés Pascual á objeto de que concurra á la secretaría del subscrito para hacerle conocer la resolución dictada en dicha solicitud, iniciada con motivo de pretendido extravío de una parte del equipaje de dicho señor.—Junio 19 de 1907—G. Anzó Quintana, secretario. v-1º-julio.

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca L M & C, venido por el vapor «Darmstad» y que contiene noventa y seis kilos algodón en carreteles, que por resolución de esta aduana se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma. Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, junio 31/907.—A. M. Capurro v-27-junio

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca L M & C, venido por el vapor alemán «Darmstad» entrado al puerto el cinco de abril ppdo. y que contiene noventa y seis kilos (96) algodón en carretales, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de prestar declaración en el expediente veinte letraY, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Junio 22 de 1907.—A. M. Capurro. v-1º-julio

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca J P nº. 5 900, venido por el vapor alemán «Cap Ortegal», entrado al puerto el día 7 de enero ppdo. y que contiene artículos de cuero, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de prestar declaración en el expediente 116 letra P, bajo apercibimiento de dictarse

resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Junio 7 de 1907.—A. M. Capurro.
v-1-julio

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) bulto venido por el vapor alemán «Cap Vilano» entrado al puerto el veintinueve de noviembre del año ppdo., rotulado Esther Schcrutter, P. S. Kepselfferffer y que contiene una estufa de hierro, que por resolución de esta aduana, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de Sumarios, junio 21 de 1907. —A. M. Capurro. v-27 junio.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y á los efectos del art. 295 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del cajón A B C nº 1167, existente en la sección 1ª del dique nº 3 y que contiene (4) kilos muestras de alambre, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho cajón, que á fs. 6 del expediente 33 letra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del cajón en cuestión durante quince días y si vencido este término nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta - Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, junio 31/907.— A. M. Capurro. v 1º julio.

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión las señoritas Eloisa y María Ugarte, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Juan Ugarte.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—El secretario.
v-4-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Aurelia Ramella de Castagneto., en su carácter de viuda del extinto empleado don Manuel Castagneto. —Buenos Aires, junio 19 de 1907.—El secretario. v-2-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han prentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Amelia, Zulema María, Marcela Sarah y Pascuala Raquel Acosta, por sí y en representación de la menor Celina, en su carácter de hijas legítimas respectivamente del ex-jubilado, don Francisco J. Acosta.—Buenos Aires, junio 18 de 1907.—El Secretario. v-1º-julio.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.
Sin cargo.-v-1º julio.

# MINISTERIO DE GUERRA

**Intendencia de Guerra**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 26 de junio actual á las 3 y 1/2 p.m. para la provisión de fórmulas y libros, globos, bolillas, etc. para sorteo cabrestos de cadenas, lona de pita cruda cinta negra, pelo de cabra, hule para vista y ribete de viseras; tafiletes para tropa, espuelas, juegos de talabartero y hebillajes para montura de oficial.—Pliego de condiciones y muestras á disposiciòm de los interesados en la oficina de compras, Garay 252. Junio 11 de 1907. El secretario. v-26-de junio.

# MINISTERIO DE MARINA

**Prefectura General de Puertos**

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:
Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.
Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor.
v-11 julio.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Obras Arquitectónicas.**

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino.
Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llamase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 julio.

**Dirección General de Contabilidad**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m., para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-15-julio.

**Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación**

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Paraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Diaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**División de Minas, Geología é Hidrología**

TERRITOIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente: O 2289/907.—A S. E. el Ministro de Agricultura—Federico Oeshausen, mayor de edad, estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante su Señoría con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el territorio del río Negro, y contando con los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno del fisco; no está labrado, ni cercado, ni cultivado. La ubicación del terreno, cuyo cateo y exploración solicita se halla á más ó menos ocho leguas al norte de Puerto San Antonio, al sud con igual distancia del río Negro, y al este con los terrenos fiscales, linderos de la salina de Gualiche—Es justicia Federico Oeshausen.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Presentada esta solicitud hoy 13 de mayo de mil novecientos siete, á las dos y cuarto y cinco pasado meridiano, quedando notificar al interesado del decreto de quince de mayo mil de novecientos cinco. Conste.—Garrido. Buenos Aires, mayo 15/1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Escurra. —Buenos Aires, Mayo 16 de 1907.—Pase á la sección Minas, p. a.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, mayo 28/1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo á un permiso de cateo de mica en el territorio del Río Negro, en terrenos fiscales.—Aunque la Mica constituye un mineral muy bien definido, y que tenga muy importantes aplicaciones, no está comprendida en las substancias enumeradas en los arts. 3º, 4º, 5º del Código de Minería, de modo, que esta sección, no sabiendo en que categoría clasificarla no puede saber si corresponde ó no conceder un permiso de cateo; pero tratándose de una substancia que si bien se asemeja como lo informa el Registro Gráfico por su composición química á algunas de las substancias clasificadas en la 2ª categoría, presenta por las condiciones de su yacimiento y de su explotación, todos los caracteres que distinguen á las substancias de la primera categoría, lo que me induce á manifestar la conveniencia que habría

en incluírla en esta categoría y aconsejar tratándose de terrenos fiscales, sean ordenados al registro y las publicaciones de este pedimento, quedando sugeta la concesión del descubrimiento que resultase del permiso de cateo, á lo que se resuelva al respecto.—La zona solicitada de una superficie rectangular de dos mil (2000) hectáreas, tiene como mil metros de N. á sud por cuatro mil de E. á O. estando el centro del rectángulo á cuarenta kilómetros al norte del puerto de San Antonio, que se halla en la costa norte del golfo de San Matías.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, junio 8 de 1907.—Diríjase la nota acordada relativa á la clasificación de la substancia cuyo cateo se solicita y fecho: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E: Hermitte. Nº 839-v-27 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 20.812**




Junio 20 de 1907.—Société Anonyme des Ciments Portland de Burght en Liquidation.—Cementos Portland de la clase 29. v 28 junio.

**Acta nº 20 819**



Junio 21 de 1907.—José Koblitz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-julio.

**Acta nº 20 814**

HUNTLEY & PALMERS

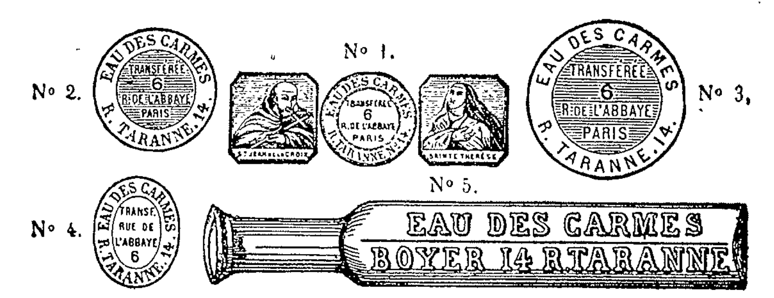
Junio 21 de 1907.—Huntley y Palmers, Limited.—Artículos de las clases 62 á 71 v-1º-julio.

**Acta nº 20.780**




Junio 15 de 1907.—Pablo Basch.—Artículos de la clase 72. v-25-junio.

**Acta nº 20.775**




Nº 6. Tranférée Rue de l'Abbaye, 6

Nº 7. EAU DES CARMES BOYER rue Taranne 14

Nº 8. *Eau des Carmes déchaussés de la Rue de Vaugirard de* Rue Taranne, 14. à Paris *Par suite de l'expropriation de la rue Taranne en l'année 1877, l'ancien laboratoire des Carmes a été transféré* Rue de l'Abbaye, 6 à Paris

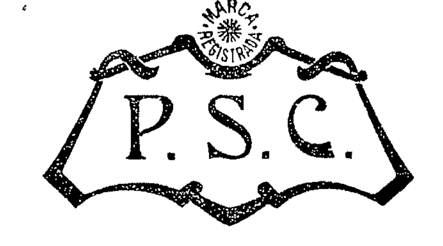
Junio 15 de 1907.—Renouard Larivière y Cie.—Artículos de las clases 67, 68, 69 y 79. v-25-junio.

**Acta nº 20.790**



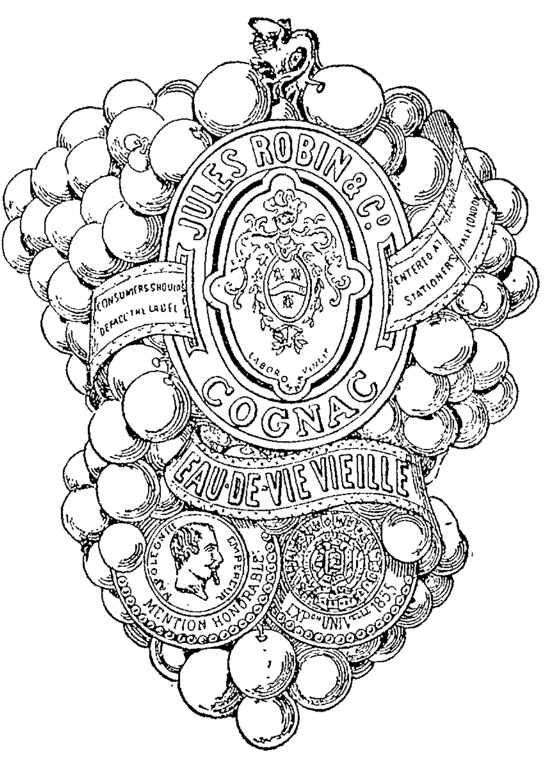

Junio 17 de 1907.—Pedro Marsal.—Artículos de las clases 11 y 79. v-25-junio.

**Acta nº 20 791**




Junio 17 de 1907.—Pablo Schweizer y Co. —Artículos de las clases 1 á 79. v-25-junio.

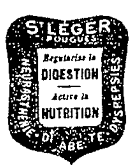
**Acta nº 20.796**




Junio 18 de 1907.—Ju'es Robin y Cie.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26-junio.

**Acta nº 20 798**







Junio 18 de 1907. —Cie. les Eaux Minerales de Pougues et autres.—Artículos de las clase 69 y 79. v-26-junio.

**Acta nº 20 793**

PRODUCE OF SCOTLAND.

D. & J. McCALLUM.

*Exhibition*

EDINBURGH.

BIRMINGHAM & LONDON.

SCOTCH WHISKY

Junio 17 de 1907.—D. y J. Mc. Callum.—Whisky de la clase 68. v-26-junio.

**Acta nº 20 785**




Junio 17 de 1907.—Trullas, Pagés y Cía.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-26-junio.

**Acta nº 20.792**




Junio 17 de 1907 —Augusto J. Crespi.—Artículos de las clases 48, 49, 50, 52, 53 y 54 menos agujas y alfileres. v 26 junio.

**Acta nº 20.801**







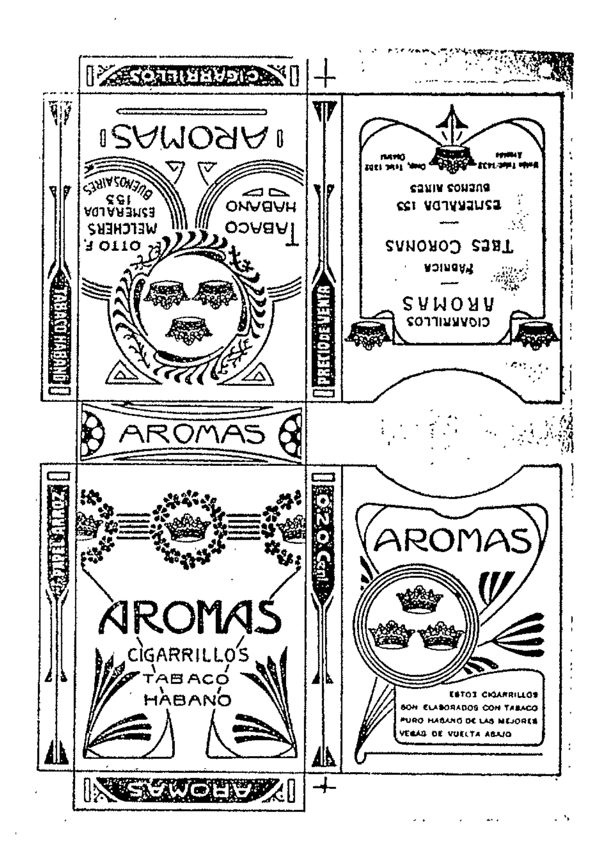
Junio 18 de 1907. — Compañía General de Fósforos.—Fósforos de la clase 12. v-26-junio.

**Acta nº 20.808**



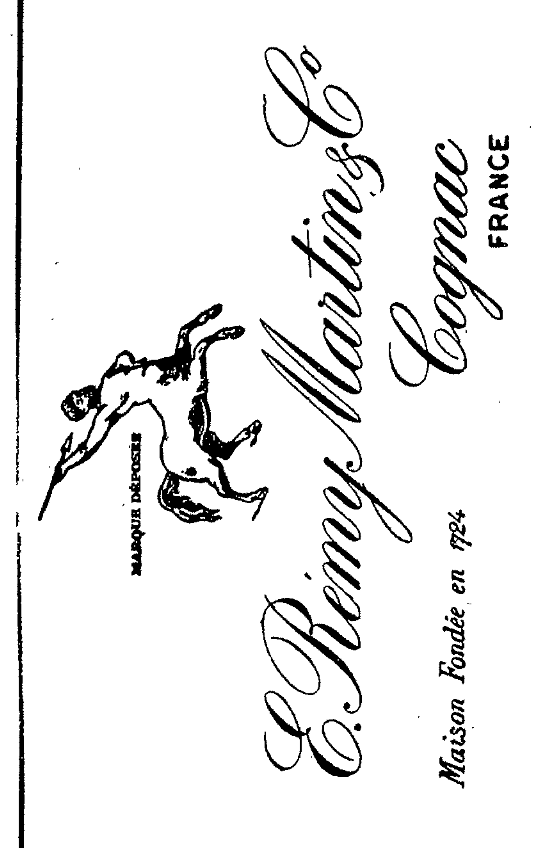

Junio 19 de 1907.—Sociedad Standard Table Oil Cloth Co.—Artículos de la clase 55. v 28 junio.

**Acta nº 20.794**




Junio 17 de 1907—Otto F. Melchers.—Cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-26-junio.

**Acta nº 20.797**




Junio 18 de 1907.—E. Rémy Martín y Co. —Cogñac de la clase 68. v-26 junio.

**Acta nº 20.803**




Junio 19 de 1907.—Martín Quadri y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-junio

**Acta nº 20.802**







Junio 18 de 1907. — Compañía General de Fósforos.—Fósforos de la clase 12. v-26-junio.

**Acta nº 20.816**

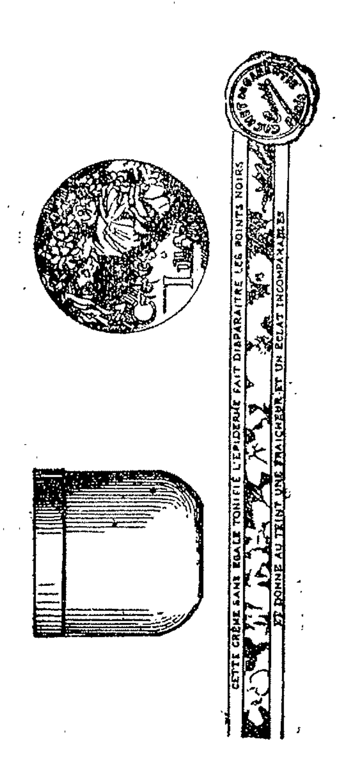






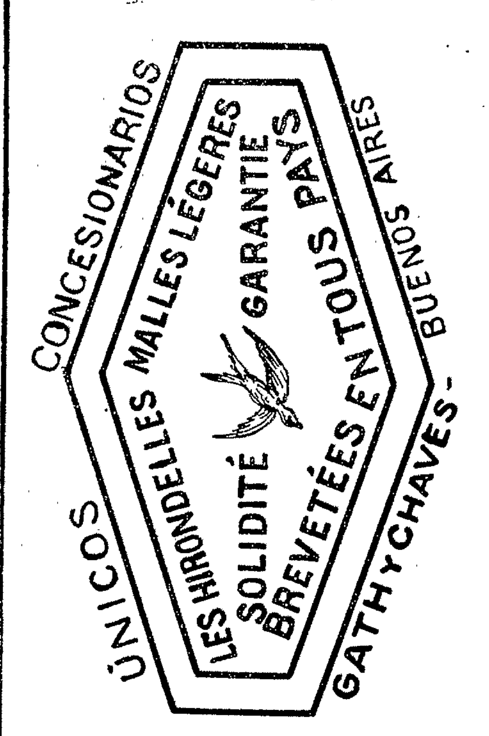

Junio 21 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-1º-julio.

**Acta nº 20.815**



Junio 21 de 1907.—Pierre Pucheu Courtielles —Artículos de las clases 11, 58 y 79. (Envase). v-1º-julio.

**Acta nº 20.813**




Junio 20 de 1907.—Gath y Chaves.—Artículos de baulería y valijería, de la clase 54. v 28 junio.

**Acta nº 20.822**

**"ORIGINAL SPECIAL BANK"**

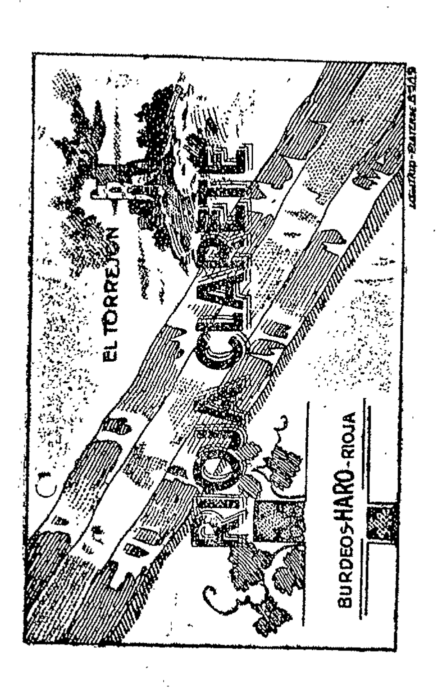
Junio 21 de 1907.—Aretz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º julio.

**Acta nº 20.820**




Junio 21 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-julio.

**Acta nº 20.817**



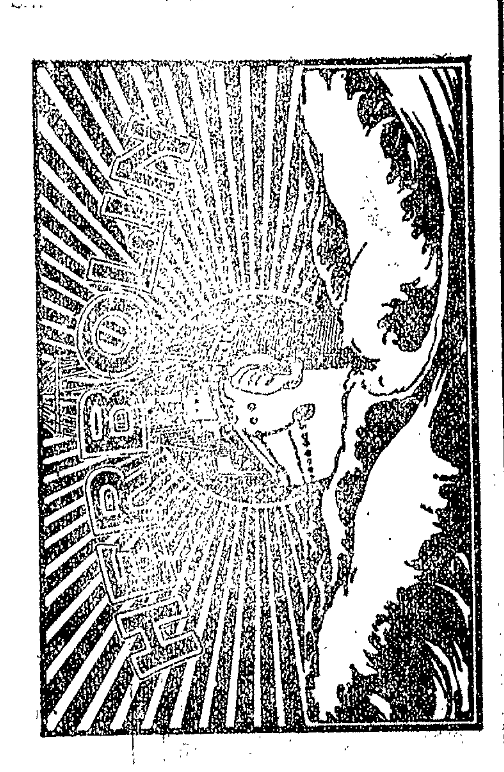

Junio 21 de 1907.—Inchauspe Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-julio.

**Acta nº 20.776**




Junio 15 de 1907.—Compañía General de Tabacos de Filipinas—Artículos de la clase 59. v-25-junio.

**Acta nº 20.786**



Junio 17 de 1907.—Gravenhorst Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-junio.

**Acta nº 20.787**

# RAMBLER

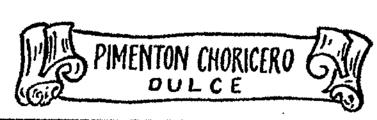
Junio 17 de 1907.—Pope Manufacturing Company.—Artículos de la clase 25. v-25-junio.

**Acta nº 20.809**





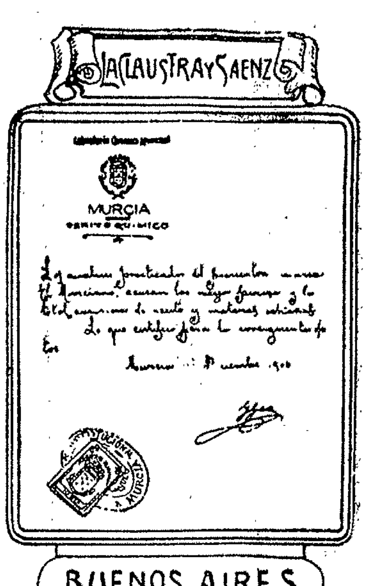


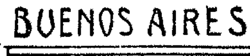












Junio 19 de 1907.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 61 á 71. v-27-junio.

**Acta nº 20.811**



Junio 20 de 1907.—Thomas Sheldon & Co. Limited.—Artículos de las clases 8, 19, 25, 29 á 32, 35, 36, 38 á 41 y 77. v 28 junio.

**Acta nº 20.800**

## "RAMOS PINTO"

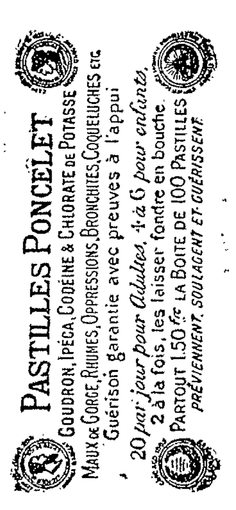
Junio 18 de 1906.—Juan de Almeida.—Artículos de la clase 68. v-26-junio.

**Acta nº 20.789**

## «LOS PUROS»

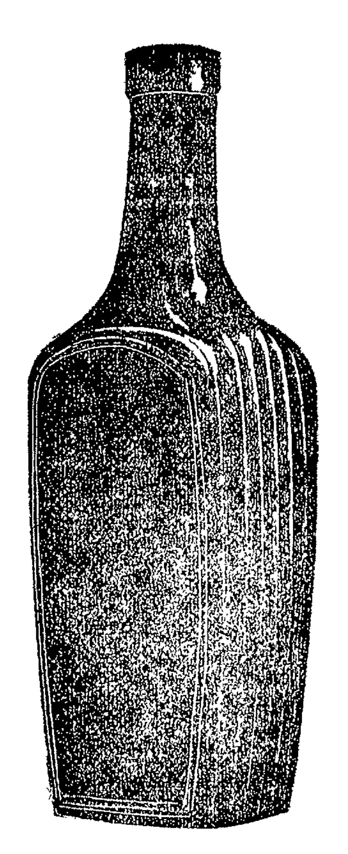
Junio 17 de 1907.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de la clase 59. v-25-junio.

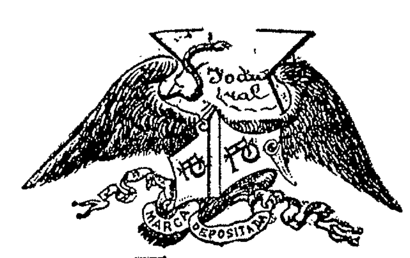
**Acta nº 20.804**




Junio 19 de 1907.—Paul Eugéne Gosse.—Artículos de la clase 79. v-27-junio.

**Acta nº 20.805**

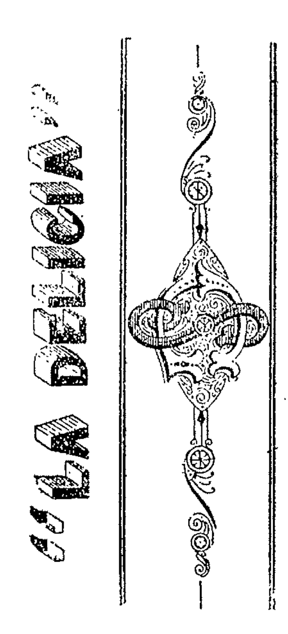





Esoteria
YODURAL
EPIDERMATONA

Junio 19 de 1907.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-junio.

**Acta nº 20.779**




Junio 15 de 1907.—Gaspar Salvaña.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-25-junio.

**Acta nº 20.788**

«LOS FREGOLIS»

Junio 17 de 1907.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de la clase 59. v-25-junio.

**Acta nº 20.784**



LA PAVA

Junio 17 de 1907.—Veithardt y Hall Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 16 á 19, 22, 29, 32, 35, 38 y 42. v-26-junio.

**Acta nº 20.799**

«MARQUEZ»

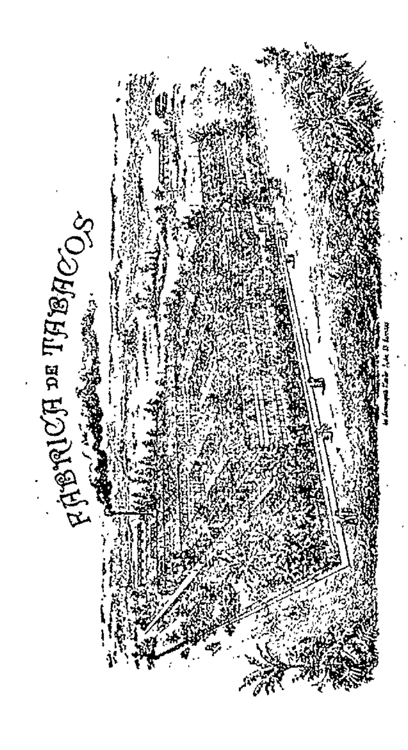
Junio 18 de 1907.—Juan de Almeida.—Artículos de la clase 68. v-26-junio.

**Acta nº 20.806**

"LEREZ MONTEP ORREIRO"

Junio 19 de 1997.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-junio

**Acta nº 20.777**



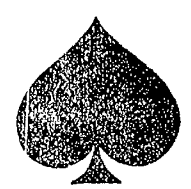

Junio 15 de 1907.—Compañía General de Tabacos de Filipinas.—Artículos de la clase 59. v-25-junio.

**Acta nº 20.781**

"DELICIA"

Junio 15 de 1907.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-junio.

**Acta nº 19.857**



AS DE PIQUE

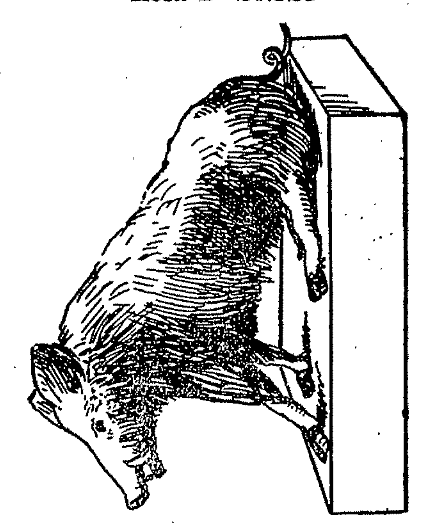
Febrero 9 de 1907.—Fried. Herder Abr Sohn.—Artículos de las clases 42, 56, artefactos y artículos de hierro, acero y bronce en general de las clases 16, 32 y 38. (Corregida). v-27-junio.

**Acta nº 20.810**




Junio 20 de 1907.—Abraham Berdichevsky.—Artículos de la clase 79. v 28 junio.

**Acta nº 20.823**



Junio 21 de 1907.—Veithardt y Hall Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 16 á 19, 22, 29, 32, 35, 38 y 42. v-1º-julio.

**Acta nº 20.821**

CRUZ DE MALTA

L. BROS.

Junio 21 de 1907.—Lochwood Brothers Limited.—Artículos de las clases 8 á 43. v-1º-julio.

**Acta nº 20 818**

«CELEBRIS»

Junio 21 de 1907.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de la clase 69. v-1º-julio.

José Antonio Velar.
Comisario.
*Jose Ignacio Maraspín.*
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional